

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00335 00

1. Se acepta la caución que, mediante póliza de seguro, otorgó la parte demandante (pdf.007 y 008, C01 principal), conforme a lo previsto en el artículo 604 del Código General del Proceso.

2. En consecuencia, reunidos los requisitos del artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta:

La inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-221401. Ofíciase a quien corresponda.

Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar el oficio que se expida con ocasión de la medida decretada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento del oficio mediante la radicación ante la autoridad competente, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la parte demanda, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CSG

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05db620d23bf43ccff55bb0a13e92c3ca1b9fe22356ce8527dc6f6ba9945de4b**

Documento generado en 09/02/2023 02:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>